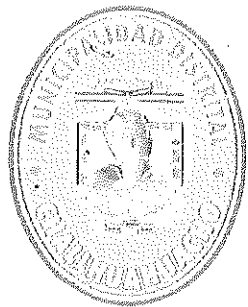


162

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2017-GM/MDCH-CA.

Challhuahuacho, 24 de enero del 2017.



VISTOS:

El Informe N°0008-2017-UPER/MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humanos, documento por el cual se solicita Opinión Legal para el Pago de Vacaciones no Pagadas y no Gozadas régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, Opinión Legal N°001-2017-AJ-WVA-MDCH/CA-2017.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191º, 194º y 195º de la Constitución Política del Estado;

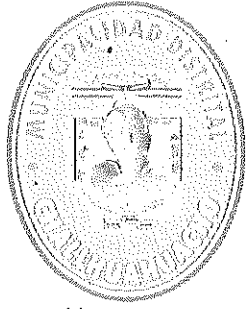
Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 27º del mismo Corpus Legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

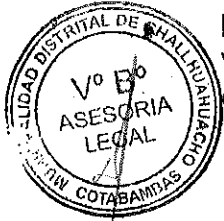
Que, vista el Informe N°0008-2017-UPER/MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humanos documento mediante el cual se solicita Opinión Legal para el pago por Concepto de Vacaciones no Pagadas y no Gozadas del Servidor C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA, visto el documento mencionado, este Despacho solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

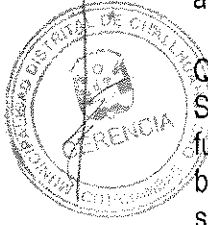
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N°001-2017-AJ-WVA-MDCH/C.A-2017 de fecha 24 de enero del presente año 2017, emitido por el Abog. **WALTER VELASQUE ALARCÓN**, documento mediante el cual Opina por la Procedencia del pago por Concepto de Vacaciones no Pagadas no Gozadas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en favor del recurrente; cuyo vínculo Laboral es de fecha 01 de enero del 2015 al 30 de noviembre del 2016.



Que los alcances normativos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 37° señala que los "Funcionarios y Empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera, en uso y otro caso el haber básico es el mismo por cada cargo y para cada nivel, según corresponda.

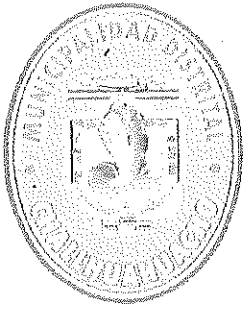
Que el Artículo 24 Inciso c) del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" precisa Son Derechos de los Servidores de la Carrera Pública de "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley".

Que el Inciso d) del referido Artículo 24° textualmente precisa que: "Son Derechos de los Servidores Públicos de la Carrera Pública de: "Gozar anualmente de treinta días de Vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos de lo que colige que el derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, sin embargo de común acuerdo con la entidad puede acumular hasta dos periodos vacacionales, y en el presente caso la petición invocada por el recurrente se encuentra reglamentado y normado dentro de los alcances del Artículo: 102° del "Reglamento de la Carrera Administrativa" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., el mismo que señala de manera puntual: "Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral".

Que, en vista de lo expuesto, se tiene la Planilla Pago de Vacaciones del Trabajador N° LBL 002-2017, practicado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa es precedente abonar el Pago por concepto de Vacaciones no pagadas no gozadas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276°, a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018 disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20º y el artículo 43º todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH-C.A, Delegación de Atribuciones y Facultades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el pago por Concepto de Vacaciones no Pagadas no Gozadas, contenida en la Planilla de Pago de Vacaciones del Trabajador N° LBL 002-2017, practicada por la Unidad de Recursos Humanos, la misma que asciende a un Total de **SI. 7,127.14 SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 14//100 SOLES** a favor del **C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA** Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1º, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General que a través de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

DISTRIBUCION:

SECRETARIA GENERAL.

UNIDAD DE R.R.H.H.

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*